



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 010

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2020-00007-00

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Arias

DEMANDADOS: Jaduer Olaya Cortes

1- En Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 667 de febrero 16 de 2024 - con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate el vehículo identificado con placas VCP-593 de la secretaria de tránsito y transporte de Santiago de Cali, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; la suscrita Juez declara el Despacho en Audiencia Pública para dicho fin.

Se constata en esta videollamada la participación de una persona a quienes se exhorta para que hagan su presentación personal e indique sus datos personales y la calidad en la que actúa haciendo su presentación la abogada ANA ELIZABETH SANCHEZ quien dijo actuar como apoderada judicial del ejecutante.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del «Diario Occidente» de fecha 13 y 14 de abril de 2024, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. en el cual se dio a conocer la venta en pública subasta del automotor clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, carrocería HATCH BACK Línea ATOS PRIME GL, color AMARILLO, modelo 2009, Cilindraje: 999 de servicio PUBLICO e identificado con placas VCP-593, de propiedad del demandado JADUER OLAYA CORTES.

En cuanto al avalúo del vehículo, identificado con la placa VCP-593, este se encuentra avaluado por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de OCHO MILLONES DE

PESOS M/CTE (\$8.000.000), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

TRADICIÓN: Por otra parte, en lo que concierne con su tradición, según el certificado de tradición del aludido automóvil, de fecha 3 de abril de 2024, el cual indica lo siguiente:

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 08/10/2008 VENDE: SILVIA BERENICE BRAVO ANDRADE COMPRA: JEISSON PINEDA MONTOYA
- 14/10/2009 VENDE: JEISSON PINEDA MONTOYA COMPRA: LADY CAROLINA CAMPOS REYNA
- 10/08/2015 VENDE: LADY CAROLINA CAMPOS REYNA COMPRA: JADUER OLAYA CORTES

Siendo las 11:01 am, se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas que fueron enviadas al correo electrónico del juzgado, encontrando que a las 10:49 de la mañana, se presentó la postura que a continuación se describen:

	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1 10:49 AM	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS a través de su apoderada judicial ANA ELIZABETH SANCHEZ	16.581.299	\$18.000.000	N/A

3.- Por consiguiente, este despacho mediante auto No. 965 RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA ELIZABETH SANCHEZ identificada con CC 65.763.120 de Ibagué y TP No. 132.799 del C. S. de la J., en su condición de apoderada judicial del ejecutante CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, conforme a las voces del poder conferido.

SEGUNDO: ADJUDICAR a través de su apoderada judicial al señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS identificado con CC 16.581.299 el VEHÍCULO IDENTIFICADO CON LA PLACA NUMERO VCP-593 por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00).

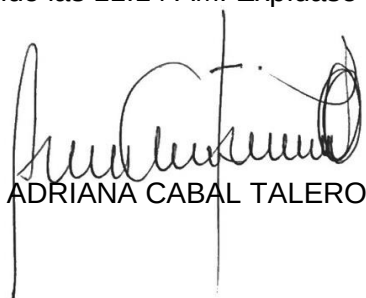
TERCERO: Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo

12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Se ordena que la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado de existir depósitos judiciales materializados.

QUINTO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra a la abogada participante para que manifiesten lo que a bien tengan, quienes manifiestan estar conforme con lo aquí decidido. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:14 AM. Expídase el acta respectiva.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO